DISCURSO

POLÍTICO ECONÓMICO,

para promover los alivios de estas Islas CANARIAS.

Dedicado à las

REALES SOCIEDADES

de Amigos del Pais de su Provincia.

Escrito, y dado á luz por D. Joseph Antonio Gomez; Vecino de la Villa de la Orotava.

\$*\$*\$*\$*\$*\$*\$*\$*\$*\$*\$*\$*\$*\$*\$*\$ 5*5*5*5*5*5*5*5*S

vitalen de presente Obrecita, que si enerance esta su

Mary of the Armstration of the

CON LICENCIA

en la LAGUNA por Miguel Angel Bazzanti, Impresor de la Real Sociedad. Año de 1786.

OBATUROBIO

POLITICO ECONUMICO,

pars promover les slivies de esses lalas CAMARIAS.

Todicado A las-

REALES SOCIEDADES

de Amigos del Pais de su Provincia.

Escrito, y dado il lux por D. Foreph Auronio Comen o Fecino de la Filla de la Orefata

CON LICENSTA 10.3

en le LACIDEA per Miguel Augel Baranni, Impresor

DEDICATORIA



O quedarian bien satisfechos mis deseos dexando de Ofrecer, y dedicar á V. S. S. con el lleno de mi veneracion la presente Obrecita, que si mirada acia su Autor nada podria tener de apreciable, considerada en su fondo, y por los objetos á que termina, creo (de no engañarme el amor propio) se hará merecedora de alguna estimacion en el concepto de quantos se interesan en los alivios, y ventajas del Público.

Las sobresalientes luces, prudente sabiduria, é incesantes desvelos de que se ballan V.S.S. poseídos, como A 2

vinculo inseparable de su amor à DIOS, al Rey, y à la Patria, me prometen desde luego, y con la mas sincera confianza el logro de dos cosas: la primera el disimulo de qualquiera equivocacion nacida de error de entendimiento en que haya incurrido: y la segunda el auxilio de su poderoso influxo, siempre que se dignen adoptar, y

proteger el pensamiento.

Su execucion en el todo, u en parte, no son capaces de verificarla los tibios resortes del Autor; por que se ve desnudo de dignidad, faclutades, y valimiento que la promuevan: y así le precisa mendigar por los auspicios necesarios para el deseado efecto, acogiendose con la suplica bumilde y reverente à implorar el alto patrocinio de los Nobilisimos Cuerpos politicos de las Reales Sociedades de Amigos del Pais, cuyo recomendable titulo resplandece mas en lo practico de las acciones, que en lo théorico de los discursos como V. S. S. lo dan a conocer con la experiencia de su exacto fiel desempeño.

Nuestro Señor guarde y prospere à V.S.S. dilatados y felices años, à beneficio, gloria y fomento de los asuntos mas importantes de su amada Patria. Villa de la Oro-

tava de Tenerife 24. de Marzo 1786.

O quedarion bien satisfecbos mix deseos dexando de Offecer y dedicar d V. S. S. con el Heno de mi veneracion la presente Obrecita, que si mirada acia su Autor nada podria tener de apreciable, considerada en su fondo, y por les objetes à que termina, ereo (de no enga-

B. L. M. de V. S. S. su humilde Serv. y menor individuo del Publico of Ish animary 2010

Las sobresalientes luces, prudente sabiduria, é inceeantes despelas de que se ballan F. S.S. poseidos, como

Joseph Antonio Gomez.

INTRODUCCION, É IDÉA DEL DISCURSO.

was any very licer all solutions and all the bill very land and the lost of the service and lost of th

alvande bigesures deuprimeras leiras V de-Arreliscies : v

Uando pensé formar este tosco plan con el designío de darjo à la luz pública, me acobardó, mas que la timidez del espíritu, el conocimiento de mis escasos talentos; pero meditando por una parte en el utilísimo objeto à que conspiran mis deseos; y creyendo firmemente por otra que servirán de antemural à los hierros de mi discurso, el honor y prudente sabiduria que llevan por antorcha de sus pensamientos y acciones los sugetos cordatos, zelosos del bien comun; depuse todo el rubor, dexando correr la pluma para extender la presente Obrecita.

Estas Islas, diré mejor, los Campos deleytables, aunque pedregosos, y quebrados de las afortunadas Canarias (cuyas maravillosas producciones han llegado à ocupar en todos tiempos por ingenios, por nobleza, por ciencia, y por mérito bien altas Sillas en los tres estados Eclesiástico, Militar, y Secular) necesitan desprenderse de no pocas espinas, ó zarzas que empañan la brillantez

de su preciosa amenidad.

La situacion de la Provincia. los vaivenes de la suerte, y las casualidades, ó el conjunto de todas estas circunstancias, nos representa su constitucion lamentable
en la época actual, por no haber llegado el dia feliz
en que la veamos enteramente cultivada, y fecunda de
aquellas semillas, y frutos admirables que producen los
primeros rudimentos de la juvenil christiana instruccion,
y de la industria para fomentar las Artes liberales, las
manufacturas, y demas cosas con que se fertilizan los
jardines frondosos de la civilidad, en que tanto interesa
el Público, y los que lo componen.

El motivo de tal estolidez, para explicarme así, que siem-

siempre ha clamado y clama por el remedio, consiste, al parecer, en las dificultades que se han encontrado para verificar la subsistencia en la mayor parte de los Pueblos de Maestros de primeras letras, de Artefactos, y Mugeres hàbiles en las labores de manos que puedan dedicarse à la enseñanza de los infantes, y jovenes de ambos sexôs; siendo forzosa consequencia de esta inaplicacion la multitud de males y daños que se tocan con la vista, y la experiencia, radicado entre crecido número de Sugetos Viejos, Mozos, y Niños habitantes en los Lugares de Campo, y sus respectivas feligresías, contaminados en las demas.

Así lo publican mudamente los muchos, errores, y creencias fabulosas que corren esparcidas en el vulgo por el indicado defecto de la competente, sólida instruccion del Cathecismo que se lee, y explica à los Parbulos en las Escuelas, sin embargo de aplicar en lo posible su zelo para el pasto de estas Ovejas los Pastores espirituales encargados de sus Rebaños: Así lo manifiestan los vicios dominantes de la pereza, y holgazanería que se notan por las Calles, Plazas, y Caminos baxo la capa de Mendigos: y así lo lloran desgraciadamente quantos sensatos advierten hallarse exâustos de buenos Operarios los talleres, y tiendas de los Menestrales, y sin principio, ni aumento otras varias manufacturas.

No es de admirar, por cierto, que hayan carecido de semejantes auxílios los Naturales, y Moradores de unos peñascos circunrodeados de mar en que las desmedras de su pequeño Comercio, agregadas à la frequente penuria de cosechas, les han cortado las alas para dar el correspondiente vuelo à sus gallardos, delicados pensamientos en beneficio del Rey, y de la Patria, cuyo amor han profesado, y mantienen constantemente con pruevas bien notorias que se lo vinculan; pero ¿ quando no han sido las borrascas presagio dichoso de la bonanza?

En esecto, ya vemos rayar en nuestras Islas la Aurora de la felicidad al impulso de los Illmos. Prelados de ellas en el establecimiento de un Seminario Conciliar; en la construcion y adelantamiento de un Hospital en la Gran Canaria, y otras obras, como en el piadoso esmero de su Exmo. Gefe en la creacion recientemente hecha en el Puerto de Santa-Cruz de la Casa de misericordia, titulada el Rl. Hospicio de S. Carlos, así para la carrera, y aprovechamiento de las Ciencias literarias, como para el socorro, curacion, y recogimiento de Pobres enfermos y sanos con utilidad Comun: ya nos gloriamos al reconocer los progresos que van resultando de la mejor aplicacion al telar, al torno, y à la aguja, por los arbitrios, y disposiciones económicas que se han puesto en pràctica: ya nos da à conocer la 'experiencia lo mucho que se desvelan para el fomento de los intereses públicos las Rls. Sociedades de Amigos del País, recomendadas y autorisadas con la Suprema proteccion de nuestro Augusto Monarca el Sor. D. Carlos III. (DIOS le guarde:) Y ya deben prometerse las Canarias el logro de las demas ventajas, ó alivios por que anelan, y quedan apuntados.

Con estas miras, y por el conocimiento pràctico del País, donde he servido, entre otros empleos públicos, el de Diputado del Comun de la Capital de Gran Canaria en los años de 771. y 72. y los de 84. y 85. en esta Villa de la Orotava de mi actual domicilio: me he dedicado à la extension de las quatro proposiciones en que va dividido el Discurso instructivo, tratando en la primera de los medios que concibo mas adequados para acoger, sustentar, é instruir en los Oficios, y Artes à los Pupilos huerfanos desamparados, y otros miserables de su clase de ambos sexôs que se ven mendigar, haciéndolos útiles para el estado, y para sí. Hablando en la segunda del fàcil oportuno modo del establecimiento de un Monte pio de fondos comunes en cada Poblacion,

ó feligresía. Exponiendo en la tercera algunas reglas generales, para su estabilidad, distribucion, y aumento, con las que conciernen à su mejor manejo, é intervencion, en fomento principalmente de la Agricultura, y otros beneficios públicos de grande importancia. Reduciendo la quarta à la creacion, y subsistencia de Escuelas de primeras letras en los Pueblos que carecen de ellas, y de Amigas para la enseñanza de Niños, y Niñas,

por el uso de los arbitrios que se explanan.

Si con vísta, exâmen, y comprehension de los asuntos que abraza la Obrita, lograré el que se inclinen, y unan los zelosos Repúblicos, Personas de honor, y especialmente los respectables Cuerpos políticos de la Provincia, à poner en practica el pensamiento (que no es de graduar en la clase de nuevo, ni esquisito) baxo las adictiones, ó limitaciones mas adaptables à la constitucion de cada Pueblo, tendré la gloria de haber contribuido, como buen Vecino, à proporcionar las utilidades y beneficio de una Patria que ha sido mi alvergue, à la que amo de corazon, y à cuyos naturales soy deudor de mites finezas, y de un regular concepto, consiguiendo final-

mente el colmo de mis anelos.

El Supremo Autor de la Naturaleza, cuya providencia ha comunicado un admirable conocimiento à la pobre hormigüela para solicitar, y conservar su manutencion; al gusanillo de seda, y à la solitaria abexita para sus laboriosas ordenadas fàbricas, con un particular instinto à los démas irracionales para sustentarse en la tierra, el agua, y el ayre; inspire el ànimo de los buenos Patriotas, à fin de que desprendidos del espíritu de quisquilla, emulacion, y otros abrojos que cierran los caminos de la felicidad pública, se la proporcionen por sí mismos, y que reuniendo los pensamientos nobles à los esfuerhos posibles en el obrar, se disipen los nublados de la decantada miseria que suele sacarse por pantalla para cubrir la luz guiadora de los intereses comunes.

Sobre el recogimiento, destino, y aplicacion de los Párbulos, y Jovenes desamparados y mendigos.

Omunmente se ven transitar por caminos, calles, y plazas multitud de Muchachos, y Muchachas, que entregados à la mendicidad, llegan à convertirse en la esfera de miembros corrompidos del cuerpo christiano, y civil; por que apoderados desde la infancia del vicio de la ociosidad, se aumentan de grado en grado sus fragilidades, y excesos, hasta despeñarlos en el precipicio por incontinencias, por hurtos, y por otros delitos públicos escandalosos; miseria que deben contener y remediar los troncos sanos y robustos de la misma civilidad, por las sendas caritativas que franquea la Divina Providencia.

Es verdad que la causa impulsiva de caer en semejante corrupcion nace de la suma pobreza de muchas, y crecidas familias, que no pudiendo sostenerlas los inselices Padres, aun con el grosero sustento de que usan, dan libertad à sus tiernos hijos para que busquen la vida. (como vulgarmente se dice) andando à la limosna. Que en otros Niños concurre la qualidad de verse huerfanos, pobres, y desamparados, y que à imitacion de aquellos toman el propio rumbo, y una vez engreidos los unos y los otros en este modo de vivir libertino, resisten à acomodarse à servir, y conservarse en las casas que los pudiesen hacer útiles para sí, y para el público; pero tampoco es dudable que en los mismos Pueblos hay proporciones de conseguir estos saludables efectos, para lo qual se van à proponer los arbitrios que se consideran mas adequados.

B

Así como por los fueros de la Naturaleza deben los Patricios contribuir à el bien y felicidad de los Lugares donde nacieron en quanto alcanzen sus fuerzas; así tambien contrahen una cierta obligacion christiana y política los Vecindarios, para abrigar y socorrer en sus necesidades à aquellos Naturales cuya pobreza y miseria los tienen reducidos à un estado de inutilidad, ayudandolos, y fomentandolos en lo que sea posible, para obviar los significados daños que se engendran de la

holgazanería.

Supuesto este principio, ya se nos descubre puerta para el recogimiento de los Pàrbulos que se encuentren mendigando de calle en calle; pues siendo muy fàcil averiguar el País en que nacieron, podrían hacerse restituir à su Patria, repartiéndose en ella entre los parientes inmediatos, y de algunos haberes à estos necesitados, ó los vecinos de mas desahogo y corta familia, teniéndolos acogidos y sustentados en sus casas, ocupados en los servicios domésticos, y permitiéndoles à tales Pupilos (incapaces por su pequeña edad de emplearse en trabajo mayor) que suesen à la Escuela, y la Amiga, para instruirse en la primera principal educacion, hasta que pasados los años precisos de hallarse en aptitud para otros destinos, se los procurasen y facilitasen, cuyo régimen sería conveniente observar en todas, y cada una de las feligressas, con la direccion de los Parrocos, que sabran por su Ministerio darla con el mejor acierto.

Por lo que mira à los Jóvenes de àmbos sexôs, abundan las opurtunidades de proporcionarles tambien destino, ya fuese por el medio de acomodar de Sirvientes parte de ellos en las Casas donde los necesitasen, baxo la condicion de permitir à los varones à lo ménos dos horas de tiempo en el dia para acudir à aprender el oficio à que se inclinasen (descontando los Amos de su salario una tercera parte que se aplicase y satisfaciese al Maestro)

6 ya

ó ya empleando algun número de los mismos Muchachos en los barcos del tráfico de la pesca en la Costa de Berbería, encargandose los respectivos Patrones ó Maes-

tres, de su cuidado y conservacion.

No sería menos ventajoso el arbitrio de colocar por mozos de oficio, u aprendices à algunos otros en las casas de los diversos Menestrales, Boticas, y demas oficinas públicas, que sin mayor incomodidad los pudiesen sostener por el espacio de quatro, ó cinco años, con la correspondiente obligacion de sus Padres, Abuelos, ó Tutores que asegurase la subsistencia; recompenzando el Macstro en el último tiempo del trabajo útil de estos empleados, lo que consumió al principio en sustentar-·los, y vestirlos: Con lo que de consequencia resultaría copia de buenos operarios que fuesen despues estableciendo sus tiendas, y respectivos exercicios, precedidos el examen, y aprobacion conducentes: procurando tambien los Vecindarios, y Padres de familias dexar bastante número de Artesanos para los trabajos, y labores del Campo, de que suele carecerse en las fàbricas de heredades.

De conocido, es de temer se malograsen estos medios en la pràctica, siempre que las personas à quienes està encargada la administracion del gobierno político de los Pueblos dexasen de prestar su autoridad, y expedir las providencias convenientes con el espíritu de suavidad, y prudencia que la materia requiere, procediendo en ella mas como Padres amorosos, que como rígidos Jueces, disponiendo la conservacion de los Pàrbulos, Pupilas, y Jóvenes en los diferentes destinos que se les diese, sin permitir que estos se extraviasen, saliendo de las casas, y parages de su acomodo, ni que los sugetos à cuyo cargo se pusiesen, los tratasen mal por ningun título, debiendo unos, y otros portarse como corresponde para la subsistencia del secogimiento, y aplicacion sobre que se discurre.

B 2

En las Poblaciones numerosas, Capitales, Plazas, y Puertos de Comercio, ocurren con frequencia Niñas, y Niños en no corto número de las Islas menores; y como quiera que hay mas oportunidad de emplearlos en los exercicios útiles que van apuntados, y en el embarco para la carrera de América los Mozos, prefiriendo los que sean à propósito para navegar en el acomodo por Sirvientes de los oficiales de plana mayor de las Naos del tràfico, con las competentes obligaciones de restituirlos; podría fixarse por punto general la regla y disposicion de admitir unicamente en los referidos Pueblos à aquellos que traxesen licencia de los Jueces respectivos del Lugar de su naturaleza, ó residencia, en que textificasen su horfandad, miseria, y desamparo, acompañando informe del Pàrroco que corroborase su certeza, y la conducta observada en cada uno de este género de mercenarios; pues enseña la experiencia que mucha parte de ellos se alexan de su Patria, mas por el fluxo de mudar de cielo, que por urgente necesidad.

Tomadas las precauciones necesarias en el modo propuesto, se evitarían los inconvenientes que se tocan en multitud de domésticos, que por voluntariosos, é indómitos, se salen quando les parece del Servicio de sus Amos, despues de cometer infidelidades y raterías, acomodàndose en otras Casas, y con esta especie de conducta, se forma un semillero de Zànganos inútiles sin oficio, ni benefico que infestan la Republica, entregados al

juego, y la embriaguez. Gracias à la Divina Providencia que ha franqueado camino para discipar en mucha parte los indicados vicios del oció y holgazanería, por los arbitrios que ha puesto en uso la piedad y zelo del Excelentisimo Señor Gobernador y Comandante General de estas Islas, Marques de Branciforte, con el establecimiento del Rl. Hospicio de S. Carlos, cuyos felices progresos promenten de dia en dia

el aumento de socorros, y beneficios de que tanto necesita la Provincia de Canarias, y se van experimentando; siendo de esperar que recrezcan, si adoptados los medios extendidos en esta proposición, ú otros equivalentes, y adaptables, llegaren à practicarse.

PROPOSICION II.

Manisséstase la necesidad, y se exponen varios arbitrios para la creacion de Montes-pios en los Pueblos.

Elices los hombres que facilitan la comodidad pública reuniendo sus pensamientos à las obras. Para la mejor comprehension de la materia de que se va à tratar, conviene llevar sentado por presupuestos: Que las mas de las heredades de nuestras Islas se hallan gravadas con censos, memorias perpetuas, y otras imposiciones que llegan à afligir no poco à sus Dueños, y los pobres Colonos. Que mucha parte de estos, se componen de Renteros, y Medianeros. Que los sugetos de una, y otra clase son raros los años en que logran un regular desahogo para los primeros, y una moderada recompensa del sudor de su frente para los segundos, à excepcion de corto número de Señores de predios que desfrutan algunas conveniencias: Y que por tales antecedentes corre en sumo decaimiento el arte ventajosisimo de la Agricultura; por que impedidos los caminos de costear las respectivas fábricas de parras, y otros plantios, por las indigencias expuestas, viene de consequencia el atraso de producciones, inferior calidad, y escacéz de los frutos, sin el alivio de precios cómodos, capaces de sufragar los gastos precisos de las Casas y Familas.

De resultas, se ven los Viñateros y Labradores en el estrecho de contraher deudas para hacer los cultivos

en las competentes estaciones; ya tomando algunas sumas en empréstito à particulares, à veces con lucro de los que las franquean; ó ya obligando los propios frutos à varios Negociantes, que por este título, y segun sus contratos, se adquieren la preferencia en la compra de ellos con rebaxas del valor, y estimacion que pudieran darles los Cosecheros, si se libertasen de semejante fatiga; y muchas ocasiones se valen algunos para salir de estos y otros apuros, de empeñar sus propiedades por ajustes de retroventa.

Siendo la carestía de los necesarios preciosos abastos la matriz, de donde nace la subida de precios en todos los demas ramos de víveres, ropas, y arriendos de casas, forzosamente se comunican estos efectos al comun de vecinos en general, constituyéndoles en miseria, y con mayor motivo habitando en unos Países islados, de poca substancia, y escaso de caudales largos que pudieran circular à diversos continentes, para hacerlos florecer, y

aventajarse.

El aspecto triste de esta viva pintura, està clamando por la aplicacion de arbitrios económicos proporcionados para el remedio de los muchos males, que ha sufrido y experimenta el Público; y así se propondran diferentes. cuya inteligencia clara, lisa, llana, es de esperar que exîte el ànimo de los buenos Repúblicos à que por sí mismos con el auxílio de algunos auspicios, sanas, y eficaces disposiciones de los respetables zelosos Magistrados. y Cuerpos Políticos de las Islas, promuevan la ereccion de un Monte-pio, o Arca de misericordia en cada feligresía, con fondo suficiente, que conservado y adelantado pueda facilitarles sus alivios, y sostener los establecimientos mas importantes al comun de los Pueblos, dando nuevas pruebas de su zelo, y amor à la Patria, libertàndolos del grado de miseria à que se ven reducidos, especialmente los Lugares de Campo, sus Barrios, y Pagos, en donen donde la falta del ramo de Cormercio en el recinto de ellos no les permite medrar; antes por el contrario se advierten cada vez mas estrechos y afligidos.

ARBITRIO I.

No dudàndose que en las Poblaciones de copioso Vecindario estàn domiciladas diversas, aunque pocas Personas, que ó bien por títulos de herencia algo quantiosas, ó bien por las ventajas de la navegacion desde los Puertos de estas Islas à los de América, ida, y regreso, 6 por otras negociaciones tienen caudal efectivo de que poder extraher alguna cantidad sin notable gravamen; parecía muy conforme que estos individuos contribuyesen voluntaria y proporcionalmente con las sumas de dinero que les fuese dable para la creacion del Monte-pio. à beneficio de sus pobres Compatriotas, en fomento de la Agricultura, ereccion, y permanencia de Escuelas de primeras letras, y demas Artes liberales tan utilisimos como necesarios; debiéndose entender estas graciosas contribuciones como un género de suplemento, 6 dep6sito con asignacion de tiempo para establecer el primer fondo interino, hasta llegar el caso de hacerse el Arca con caudal propio, por el aumento producente del tanto por ciento que habrian de desembolsar los sacadores entre quienes se practicasen repartimientos, reportando los Dueños del dinero, algun moderado equitativo lucro anual, sacado de lo que rindiesen las mismas ganancias en el modo que mas adelante se expone.

ARBITRIO II.

Se tiene noticia, aunque no expecífica, de existir en algunas Poblaciones, caudales de diversas imposiciones piadosas temporales, que se hallan muertos, y sin el des-

\$ 16.

tino à que los aplicaron sus fundadores (de que hay exemplar en la Ciudad de la Laguna) y vease aquí otro asilo para la ereccion de las nuevas Arcas de misericordia, obtenidas las correspondientes licencias, con informacion de utilidad que habilitasen y legitimasen la subrogacion, entràndose por caudal fixo y propio de los Montes-pios.

ARBITRIO III.

Igualmente se sabe que en diversos Pósitos, ó Alhondigas de trigo hay fondos de dinero efectivo, y que annualmente producen sobrante en la misma especie de dinero, lo qual presenta un medio oportuno para la planta, y acrecencia de las fundaciones de que se habla, sin alterar ni confundir àmbos establecimientos, su manejo, é inversion, siempre que, precedidos los requisitos necesarios, se tranfiriese dicho caudal existente à los nuevos Montes-pios. à efecto de su creacion, dedicandose para su aumento la mitad del residuo annual de los Pósitos, con los correspondientes documentos que legitimasen las partidas, à aquellas otras Arcas, sirviendo las primeras para el socorro de los Labradores que panifican terrenos, y para el panadéo en sus casos: y las segundas para subvenir con las cantidades precisas à las demas necesidades públicas, teniendo preferencia los Viñateros, y demas Agricultóres que se empleasen en hacer plantios.

ARBITRIO IV.

Como sea cierto que en otros Lugares de menor Vecindario, y mayor miseria, falta la posibilidad del uso de los significados arbitrios; se cree hacerse conseguible por los debidos recursos suplicatorios el medio de que se destinen

17

tinen en los tales Pueblos para los primeros fondos de dichos establecimientos piadosos, las cantidades que se contemplen suficientes del caudal de los Illmos. SS. Obispos de esta Diocesis; pues nos hace ver la experiencia el gusto, y la liberalidad con que nuestro Católico Monarca (que DIOS guarde) se digna franquear su Real mano en favor, y para alivio de sus humildes vasallos, facilitàndoles el paso de la mejor commodidad, intereses comunes, y libertad de los Vecindarios.

ARBITRIO V.

Debiéndose poner las miras en el mayor, y mas pronto fomento de los proyectados Montes-pios, conduciría mucho solicitar y promover cada Pueblo el repartimiento de Realengos, y Valdios que no se halle practicado, baxo la qualidad de destinar el importe anual delcorrespodiente canon à las citadas Arcas, y lo mismo del que se señalase, y hubiesen de contribuir las Personas que sin merced, ó data estubiesen ocupando por intrusion semejante clase de terrenos en las faldas, é inmediaciones de Montes, Montañas, y Pinares, pretendiendo, y verificando para ello la execucion de un apéo, ú deslinde general.

ARBITRIO VI.

No ménos influiría à el propio objeto el que se moviesen los Cosecheros à dar gratuitamente para aumento del Monte-pio del Lugar donde tubiesen sus haciendas, ó el mayor número de ellas, alguna cantidad cada año en los de Cosechas regulares, y abundantes con proporcion à lo que fructificasen; como por exemplo, una veintena, ó treintena parte del valor de los respectivos frutos en dinero; medio que precisamente facilitaría el deseado efecto de los alivios, y utilidad del comun en sus asuntos mas importantes, de que se pasa é tratar en el siguiente punto.

C

PROPOSICION III.

Trátase de la estabilidad manejo, y utilidades de los Montes-pios.

Aciendose preciso discurrir sobre la subsistencia, mas acertado régimen de la distribucion y salida del caudal de estas Arcas piadosas, la formalidad, é intervencion en su manejo con lo demas anexô para el logro de los fines à que conspira el pensamiento de las nuevas fundaciones; y considerando difícil dar una exâcta, puntual idéa de las reglas que puedan gobernar en cada Pueblo, atendida la variedad de sus particulares circunstancias: cree el Autor dexar cumplidos sus deseos con designar por punto general, y para la conducente adaptacion el modelo que comprehenden los Capítulos del siguiente.

PLAN INSTRUCTIVO.

clase de rerrenos en las faidas, é innfediaciones de Mon-

Que los voluntarios entrantes de dinero no hayan de poder sacar las cantidades que por capital pusieren en el Arca para su primer fondo, hasta cumplido el término de ocho, ú seis años, que se prefina en cada uno de los Montes-pios; y si percibir anualmente los réditos que se les aplicasen de lo que por razon de ganancias contribuyan los sacadores, y de los demas agregados.

porcion à lo que fruccificaser; como por exemplo, una veintena, o treintena parte dei valor de los respectivos

Que fuera de los contribuyentes de primera entrada, de que se formará lista, podrán ir entrando en el depósito los demas acaudalados que se inclinaren al proyecto,

las sumas que fuéren de su agrado, baxo la propia condicion, empezando à correr el asignado término, respectivamente, desde el dia de la entrada, expresandose en los asientos del Libro de ella.

III.

Que quedando à la voluntad de los tales Dueños del dinero, continuarlo en el depósito por mas tiempo del prefinido, corriendo el moderado rédito, cumplido el primero plazo, se prorogarà por el de dos, ó quatro años.

IV.

Que este método se observe hasta que se toque con la experiencia tener el Monte-pio copioso caudal propio por el aumento de ganancias, y otros ramos que lo vayan criando y engrosando para ocurrir à las necesidades públicas, y fines de su ereccion en lo sucesivo.

Shieles, of entrantes del dinero en el Arca, quedando otras dos necesas a beneficio de esta econ lo quel se

Que se practiquen los repartimientos à los poseedores de Visña, y otros plantios en las correspondientes estaciones de sus fàbricas, y precisos cultivos, prefiriendose entre los que ocurran, à los mas pobres, y guardando en esto la mayor prudencia y equidad para evitar parcialidades, precaviendo los daños de dar à unos mas cantidades y à otros ménos de lo que necesiten, con respecto à las Heredades, Cercados, y Huertas de cada uno.

moveran a el Arca comony, entradas de la ventiena, é treintena alls expuestas; bien entendido que de este

Que los Sacadores hayan de praticar el pagamento pasado un mes, dos, tres, ó quatro de alzadas sus respetivas tivas Cosechas, conforme à la diversidad de frutos, para facilitarles la commodidad de la mas útil, estimable salida de ellos baxo de obligaciones, con especiales hipotecas ó fianzas en su defecto.

VII.

Que en remuneracion de este beneficio, que precisamente habría de seguírseles, contribuyan por razon de premio, ú ganancia un seis por ciento, ó para mayor claridad, nueve quartos del vellon corriente por cada peso sencillo; siendo digno de tener presente para fixar este rédito, que el zelemin, ó almud que pagan de creces los sacadores del Trigo de las Alhondigas, nunca baxa su valor de un ocho por ciento, formado el cálculo de los precios del grano desde el ínfimo, hasta el supremo.

VIII.

Que se aplique la tercera parte del citado rédito à los Dueños, ó entrantes del dinero en el Arca, quedando las otras dos terceras à beneficío de esta: con lo que se atenderà à àmbos objetos, sin considerable gravamen, y de un modo suave.

IX.

Que en los Montes-pios donde se inclinaren los Vecinos à abrazar, y poner en uso el medio que se apuntó
en el sexto, último arvitrio de la anterior proposicion,
se exima à los Sacadores de la satisfaccion del tal premio, ú ganancia, en contemplacion al aumento que promoveran à el Arca comun las entradas de la veintena,
ó treintena allí expuestas; bien entendido que de este
mismo fondo se acudira con el dos por ciento à los entrantes de Dinero à proporcion de sus capitales para que
no se regulen como muertos.

Que serà indispensable llevar el cuidado de que siempre quede en el Arca alguna existencia de caudal, ó repuesto para cubrir el salario, y ayuda de costa que en cada año se haya de dar al Maestro de primeras letras, y à la Amiga para la enseñanza de Niñas (de que se hablarà en la siguiente proposicion) con los demas gastos que anualmente se necesiten.

lo hubique y en an delec.IXel Fiel de fecaos remail nu-

mero competente de Lestinos danconporandolas anumer-

Que quando por una extrema escases de Cosechas, entre la precision de hacer espera à los sacadores para el pagamento hasta la venidera inmediata; se entienda de los principales, y no del premio, ú ganancias (en los que deban contribuirlas) pues estas se han de entregar indispensablemente cumplidos los plazos de las obligaciones.

XII.

es Monte-pio tres Libros gaggadernados, lollados, y rubri-

Que llegado à verificarse gruesa de caudal en los Montes-pios, con proporcionado sobrante, despues de los repartimientos y distribuciones significadas, se pueda tambien socorrer à los Viñateros y demas Labradores que se hallen executados por razon de tributos à instancia de Comunidades, ú otras manos muertas, subministràndoles las cantidades que adeuden y deberàn acredítar con documento auténtico, baxo la obligacion y plazo moderado de satisfacerlas con una ganancia equitativa y gratuita para libertarlos del remate de las fincas que se persigan.

XIII.

Que esto mismo se execute en qualquiera de los casos de

de verse la propia clase de Sugetos en urgencia, y estrecho, à fin de eximirlos del gravamen de dar en empeño, ú por contratos de retroventa alguna heredad, hipotecandola con sus frutos para la seguridad del pagamento.

en cada año se haya de camal Maestro de primeras in-

Que las obligaciones de los Sacadores se hagan à su costa por ante Escribano público en los Pueblos donde lo hubiese, y en su defecto el Fiel de fechos, con el número competente de Testigos, incorporandolas en un legajo, numeradas por su órden: las quales originales, ó testimoniadas se recojan, rompan, ó quemen, despues, de satisfechas las deudas para no conservar papeles inútiles.

les principales, y no del paramio, a grandette (en los que les del leber de le le catregar indis-les de les ban de catregar indis-les

Que para guardar la debida formalidad, y mejor régimen de estas erecciones piadosas, haya de tener cada Monte-pio tres Libros enquadernados, foliados, y rubricados, destinàndose el uno para las disposiciones y acuerdos, que vayan ocurriendo, poniendo por cabeza las constituciones que deban gobernar con la correspondiente aprobacion, lista de los contribuyentes del primer fondo, ú la razon del caudal con que se establezcan: sirviendo el segundo para el asiento individual de los repartimientos, que contenga toda la claridad necesaria; y dedicando el tercero para Prontuario de las entradas, y salidas, citàndose las obligaciones; de suerte que por las resultas de los tres Libros se formen fàcil y completamente las cuentas anuales, colocàndolas en Legajo, ú Quaderno separado.

XVI.

Que segun sus valances, se ponga cada año nota en el pre-

Que para el manejo, cuidado, y subsistencia de estos establecimientos se contempla conveniente el nombramiento de dos Directores, y un Depositario, residiendo en los primeros todas las facultades necesarias para representar el Monte-pio de su Pueblo, ú feligresía, promover, y activar sus asuntos mas útiles, así en lo extrajudicial, como en lo judicial, dírigir los conducentes recursos, tratar, y acordar quanto concierna à lo peculiar de este ramo, concurriendo el Depositario con su voto à las Juntas que autorizarà el Juez ordinario local.

XVIII.

Que uno de los dos Directores lo haya de ser el Personero del mismo Pueblo, y el otro, y el Depositario se elijan cada tres años por el total de Sugetos que hagan las entradas interinas de su dinero, recayendo àmbos empleos en dos de los mismos interesados, y no endiverso Particular, con meditacion à que les conviene mirar por la estabilidad y fomento de unas Arcas en que tienen redituàndoles parte de sus caudales los segundos, y el primero la representacion y ventajas del Comun que son de su cargo.

Que el Depusitatio que saliere electo haya de afran-Que en llegando, ú excediendo de doce el número de los Electores, y ocurriendo variedad en sus votos para los non. bra-;

bramientos de los dos Empleos, se formen Cédulas, y saquen por sortéo entre los propuestos desde el que tenga la tercera parte de sufragios. hasta la mayor, practicandose primero con este método la eleccion del Director, y despues la del Depositario, autorizando las actas la Justicia Rl. con Escribano público, ú el Fiel de fechos del Lugar.

XX.

Que en las fundaciones que se hiciesen con caudales distintos de los de particulares en uso de los arvitrios segundo tercero y quarto se practiquen los nombramientos del segundo Director. y Depositario (baxo la misma forma de sortéo, y espacio del trienio) por los Electores de Oficios populares que anualmente se nombraren en cada feligresía: con lo qual se evitarian parcialidades, y diferencias odiosas.

XXI.

Que siendo uno de los puntos de mayor importancia el de los repartimientos de que se trató en el Capítulo quinto de este Plan, convendrà mucho que concurran para ellos, prestando sus votos, à mas de los Directores, y Depositario, el Juez Real, y Diputados del Comun de cada Pueblo, executàndose lo mismo en las Juntas para las respectivas asignaciones à los Maestros de primeras letras, y Amigas, à fin de conseguir el mejor acierto.

XXII.

Que el Depositarío que saliere electo haya de afianzar competentemente hasta en la cantidad que se señale, y acuerde por los Electores al tiempo de su nombramiento, siendo del cargo del primero la responsabilidad, y de cuenta

cuenta de los Directores qu'ilquiera pérdida, ó quebranto que se cause por descuido, u omision de ellos, habiendo de tener repartidas entre los tres las llaves del Arca, que conservara en su poder el Depositario para la custodia del caudal.

XXIII.

Que por razon del depósito se le contribuya, ó abone el equitativo premio que se le asigne y quede establecido desde las primeras elecciones con arreglo al mas. ó ménos fondo de cada Monte-pio; siendo de su cuidado y obligacion la presentacion de las cuentas anuales, valiéndose de Contador pràctico, é instruido que se las forme, segun los asientos de los Libros, y con referencia à ellos (conservando estos en la misma Arca del dinero) satisfaciéndole su trabajo, que datarà por última partida.

becvixxgables, y and peligrosas

Que exibidas las cuentas à los Directores, revisadas por estos, puestos, y satisfechos los reparos que hubiere, o estando corrientes, se ponga al pie la aprobacion por la Justicia Real del Pueblo, autorizada de Escribano, u del Fiel de fechos, contribuyéndole à este Ministro alguna corta cantidad cada año por su trabajo, y la asistencia à las actas, con la obligacion de dar à los Directores, y Depositario los testimonios, ó Certificados que necesitasen.

Siendo las circunstancias eventuales, el zelo, y la aplicacion de los mismos Vecindarios las que deban promover el fomento de los insinuados establecimientos con el manejo, y direccion mas acertada; la propia experiencia irà demostrando sus progrésos, y abriendo camino para facilitar segun el grueso que vayan tomando las Arcas de misericordia, otras ventajas, y beneficios

no incluidos en los Capitulos del Pian.

Podrà, pues, atenderse en el tiempo, y por igual, género de suplementos à los Labradores que se dedicaren al plantio de Olivos en terrenos à propósito para su arraigo; como tambien al aumento de Morales, y Algodoneros en todos los parages capaces de aprovecharse de estas especies de àrboles tan útiles quanto necesarios para la felicidad de la constitucion isleña, sacando frutos preciosos con que establecer, y adelantar las fâbricas y manufacturas en lo interior de la Provincia,

No ménos se conseguiría con el aumento de caudal en los Monte-pios la proporcion de exigirse las cantidades suficientes para la composición y reparo de Caininos una de las mayores urgencias que claman por el remedio, y que parece se ha mirado hasta aquí con algun abandono en perjuicio del Público, tanto mas notable quanto se ve, y sabe componerse la situación de Canarias de tierras pendientes y quebradas, Sierras, Vartancos, y Cumbres bien fatígables, y aun peligrosas

para transitar.

Sus aguas del comun abasto carecen en muchos Pueblos del correspondiente aseo, por el mal estado de conductos, azequias, y canales descubiertas, con peligro de infestarse, en grave daño de la salud pública, à causa de la falta de medios para repararlo; cuyo inconveniente cesaría habiendo el asilo de las nuevas creaciones adonde ocurrir, engrosadas que sean, para sufragar los costos de tales obras y composicion de atajéas.

La calamidad por escaséz de cosechas, es otro de los males que lloramos en estos Países ultramarinos distantes de Provincia., ó Continente que puidiese facilitar la pronta provision de granos; cuyas desgraciadas resultas contristan los ànimos con la memoria de dolorosos exemplares de epidemias, muertes, y demas efectos que produce la hambre; y vease aquí que teniendo bastantes fondos

los Montes pios, se hallaría advitrio, ó bien para surtirse los Pueblos en las cosechas crecidas de repu esto de este presiso abasto, ò bien para traerla de fuera con oportunidad en los casos de penuria, antes que llegase la casi extrema, reintegrando los suplementos de cada Arca del producto de las cargazones expedidas

por los precios del costo, y costa.

Deberian fundar interes en los mismos piadosos establecimientos, los miserables encarcelados que, destituidos de asistencias para su diario sustento, se ven expuestos à pereser, por el general notorio defecto (aun en los Pueblos mayores, y Cabezas de partido) de fixa dotacion, ó imposisiones de donde pudieran alimentarse unos infelices à quienes falta la libertad de solicitarlo, librando la conservacion de sus vidas en las limosnas de los caritativos: y por otra parte se harían útiles muchos de ellos con menos defalco del Monte-pio, si de cuenta de este se les diese à aquellos algunas obras de pita,

esparto, ó semejantes en que exersitarse.

Conseguiriase, finalmente con el aumento del Caudal comun de las Arcas el general socorro, alivios y fomento de los Artefactos, Alarifes, y demas oficiales: pues en calidad de prestamo, se podria habilitar, del costo de materiales y utensilios necesarios para establecer sus tiendas, à aquellos que se particularizásen en la aplicacion y esmero de sus respectivos exercicios, dando evidentes muestras de la solidéz y primor en las obras y manufacturas, exhibiendo informe jurado de sus respectivos Maestros, y de los Alcaldes, 6 Veedores de oficios, y Artes liberales acerca de su practica, aprovechamiento, conducta, y hombria de bien.

vellegades se decidere establecendon Massings de pulmer rast légras à Sugeros révestidos las las qualidades debues or letra, Ortograficos, y expertos en la Aristroction de

Acerca del establecimiento y subsistencia de Escuelas de primeras letras, y enseñanza de Niños y Niñas.

A instruccion de los Pàrbulos en los primeros rudimentos de leer, y escribir, es una de las mayores utilitades que se refunden en las Provincias y Republicas,
como semillero no solo de la christiana eseñanza de los
Dogmas de nuestra sagrada Religion; sí tambien de las
Ciencias, Artes, política crianza, y costumbres loables
con que se ilustran, y florecen sus miembros, para fortalecerse, dando exemplo à los Reynos, y Países ménos cultos; abriendo los ojos à aquellos en quienes empieza à
rayar la luz de la razon entre las sombras de la ignorancia; y cultivando el entendimiento para hacerles distinguir los dos caminos del bien, y del mal, á que son

dirigidas todas las operaciones del Hombre.

Casi generalmente carecen de este beneficio las Villas, Lugares, y Puertos adyacentes de las Capitales en las Islas con daños visibles, é irreparables por la falta de Maestros de Escuelas, y Amigas para la educación de Niños de àmbos sexôs, cayendo por consequencia en multitud de errores que, esparcidos por el vulgo, causan estragos de consideración para alma y cuerpo, sirviendo de fermento à las vanas credulidades de cuentos, y fàbulas en que toma vigor la relaxación de Costubres: lo qual pide de necesidad el remedio que se va à proponer, haciendo la debida distinción de la clase de Pueblos para la adaptacón competente de las erecciones de Escuelas, y su estabilidad en provecho del procomunal.

Visto es que en las Poblaciones numerosas, y mas civilizadas se requiere establecer por Maestros de primeras letras à Sugetos revestidos de las qualidades de buena letra, Ortogràficos, y expertos en la Aristmética, de

alguna

alguna experiencia, y providad, en que puedan irse fecundando sus discípulos, con conocido aprovechamiento, respeto, humildad, y veneracion de estos últimos, que en lo temporal deben reconocer por segundos Padres à los primeros, quenes no deben descuidarse en dectrinarlos, templando las acciones con los diversos genios; pues es bien sabido que tanto se necesita del uso del rigor. equivalente para unos, quanto de suavidad para otros; poniendo el principal cuidado en la sencilla, clara, y buena explicacion del Catecismo, Artículos, y Misterios de la Sta. Fe Catolica, à fin de que los entiendan no solo de carretilla, y por la corteza, si tambien en su fon-

do, y substancia.

如为战

Ynvitados por Edictos, con asignacion de dia, los candidatos, o pretendientes de estos Oficios públicos por lo perteneciente à cada Pueblo de los mayores, de que se va hablando, habrian de concurrir à hacer su oposicion ante la lusticia, y Concejo de el, con asistencia de Escribano, y de una, o dos Personas expertas en Cuentas que los tocasen, y examinasen tanto en la pluma, y lectura, quanto en las reglas principales de la Aritmética; eligiendo en su vista à cl mas habil, y benemérito, confiriéndole el correspondiente Nombramiento para entrar en el uso y exercicio, y señalandole el salario competente.

Poco se adelantaria con estos únicos pasos faltando esta dotacion que asegurase la subsitencia de los Electos; y por lo mismo conviene apuntar algunos medios acequibles para tan importante fin. Ello es cierto que creandose los Montes-pios con largos fondos, debería extrase de ellos el competente situado de los Maestros de Escuela; pero habiendo de preveerse su cortedad à los principios, podría tomarse el arvitrio de una pequeña, voluntaria, y graciosa contribucion de los Vecinos, formando listas de lo que ofreciesen; por exemplo: quatro de plata anuales los del primer orden, y mas acomodados: dos los

de medianos haberes, y uno, ó medio los detercera clase; entre tanto que establecida, y engrosada el Arca de misericordia se pusiese en disposicion de desembolsar el salario del tal Maestro, en cuyo ínterin se aprovecharía la misma bolsa para sus creces, ó ganancias, del residuo.

Sería oportuno dedicar alguna parte de este para contribuir por ayuda de costa à las Maestras de Niñas, ó Amigis que se destinasen igualmente à su enseñanza, teniendo preferencia aquellas en quienes concurra la habilidad de dibuxos, y bordados preciosos, atendiendo à el provecho comun que resultaría del adelantamiento de semejantes Obras prinórosas y exquisitas; pero llevando siempre la mira de la mejor instruccion en la Doctrina Cristiana, como vasa princípal del verdadero, perfecto Catolicismo.

Destinado uno, ó dos Sugetos en cada Varrio para la recaudación de las voluntarias contribucciones anuales que prometiesen los Vecinos, se haría exequible facilmente, sin el peligro de malograrse; pues los encargados deberían aplicar su actividad à este servició público, é interesante à todos con el mayor zelo y cuídado para no exponer, por el defecto, ú tibieza en el cobro, la perma-

nencia de los Maestros y Amigas.

Admira ciertamente que en las citadas poblaciones mayores, como la Plaza de Santa-Cruz de Tenerife (donde residen el Gefe principal de las Islas, Reales Oficinas, varias Casas de Comercio y Familias muy distinguidas) Villa y Puerto de la Orotava, con otras à su similitud, falten unos establecimientos tan importantes, dirigiéndose algunos parbulos para su enseñanza de primeras letras à los Conventos de Religiosos, donde es muy poco lo que se instruyen, y aprovechan en buena pluma, y cuentas; cuyo corto número de perfectos Aritméticos no permite adelantarse el Arte ventajoso del Pilotage, siendo bien pocos los Isleños que se hallan impuestos en la Nàutica.

En los Lugares menores, y de mayor miseria no pue-

31

den correr parejas los propuestos arbitrios: por que sobre la pequeñacopia que se encuentra en Islas de semejante género de plumarios, se daría en el escollo de la imposibilidad de medios para fixar y extraer el salario de tales Maestros, mayormente si hubiesen de pasar algunos, como era regular, de unos à otros Pueblos à situarse con sus Familias; y así es necesario abrazar un partido adaptable, capaz de cortar los males que se padecen, oberservando la regla de que entre dos daños, debe acu-

dirse à evitar el mas grave.

No hay que dudar existan en las Poblaciones, y Feligresías alguna, ó algunas personas que sepan leer, y mendiana, ó menos que medianamente escribir; y con qualquiera de estas se podría proveer de remedio la necesidad puesto en pràctica el siguiente método: Conseguidas Muestras de buena letra, y de todas clases desde pallotes hasta delgado y suelto con las respectivas pautas comprado número competente de Cartillas, y Libritos de Doctrina Cristiana; se hallarian en la Escuela los utencibios mas precisos que formasen el tallér de la instruccion, pupilar.

Este costo, el de Mesas, Bancos, Tinteros, Salvaderas, Disciplinas, y Palmétas habrta de sufrirlo el Arca del caudal comun, reintegrando parte del desembolso con el importe de los Libritos de Doctrina que tomasen en la misma Escuela los Niños, satisfaciéndolos sus Padres, Abuelos, Tutores, ó Amos, excepto los sumamente infelices, logrando de este modo el beneficio de tenerlos à la mano, sin la precision ní fatiga de llevarlos, ó solicitar-

los en diversos parages distantes.

Atendida la constitucion de estos Pueblos menores, conduciría recayese el encargo de Maestros de primeras letras en el Vecino mas desocupado, y que tubiese algunotro arbitrio, ú desaohogo, en que se harían bastante lugar, el Sorchantre, ó Sacristan de la Parroquia, pues

con una moderada cantidad anual que se le señalase, y contribuyese de los fondos del Monte-pio (en el modo que se apunto al Capítulo 21. del Plan instrutivo) podría desempeñar el empleo con mas ventajas que otro, dedicandos e a está enseñanza, y haciendo saliesen los Niños cantando, ú rezando la Doctrina en los Domingos, y Fiestas de precepto por la Iglesia, y sú Plaza àntes de celebrarse la Misa del Pueblo.

Las Maestras, ó Amigas de Niñas no son ménos út iles para su mejor educacion: por lo qual convendría fomentar, con el auxílio de alguna equitativa suma cada año
del mismo Monte-pio, à las Vecinas que se dedicasen à
este exercicio, anteponiendo la que supiese leer, y tubiese
la qualidad de buena vida, honestidad, y recogimiento,
debiendo admitir para la enseñanza à las Pobrecitas, huerfanas, y otras infelices, cuyos Padres, Madres, ó Abuelas careciesen de posibles para remunerarla: pues los de
diferente condicion le habrian de contribuir con lo regular, segun la costumbre de aquel, ó del inmediato Lugar.

Cosa es muy antigua el ocurrir, y amontonarse dificultades en la pràctica de qualquier asunto que haga mudar de semblante los arraigados usos, o corruptelas, aunque conocidamente se refundan los nuevos proyectos en provecho, é interes comun. Esta verdad acreditada con la experiencia, hace titubear el discurso, y entrar en la duda de que se logren los saludables efectos à que conspiran las quatro Proposiciones del que và trabajado; pero no dudàndose tampoco que las Personas de autoridad, las mas provectas, zelosas del bien publico, y à quienes aman, y respetan los Vecindarios en lo interior de ellos. sabran imponerlos en el fondo del pensamiento, dandoles à conocer los alivios y utilidades que les promete: especialmente teniendo la Provincia en la actualidad un Exmo. Gefe, que se desvela en proporcionarle sus mayores ventajas, con establecimientos mny inmportantes; y

SUBSCRITORES DE ESTE DISCURSO. por el orden que lo han hecho.

TAL Seveseigh Wontenes, Then, of appleance vavancing and

D. Francisco Frias V. Beneficiado de la Parroquial de S. Juan. de la Orotava.

D. Pedro Valdés, Administrador del Tabaco en la Lag.

D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Regidor perpetuo, y Fiel Almotacén de esta Isla, Señor y Capitan à Guerra de la de Fuerteventura.

El Capitan D. Francisco Bautista de Franqui.

D. Domingo Calzadilla Presbitero.

El Subteniente de Milicias D. Antonio Esteves.

D. Juan Agustin Morales, Contador general de la Isla D. Domingo Esteves Presbitero.

El Capitan D. Bernardo Ascanio.

El Señor D. Bartolomé de Casabuena, Juez Superintendente de Comercio à Indias en estas Islas, por S. M.I. &c.

El Dr. Dn. Antonio Isidrio Toledo, V. Vicario del Puerto y Plaza de Santa-Cruz.

D. Tomas Zubieta, Personero de Santa-Cruz.

D. Juan Gregorio Bosque Diputado del Comun de St. Cruz.

D. Gaspar de Fuentes Oficial de Milicias Provinciales y Juez de Lanzas y medias Annatas. D. Juan Xuares

D. Nicolas Gonzalez Sopranis.

D. Francisco Dugi.

D. Joseph Montev erde, Gobern. del Castillo Princ. de S. Christoval.

D. Angel Ginori'y

D. Josef Saviñon, Regidor Perpetuo de esta Isla

D. Fransisco Tolosa Regidor perpetuo de esta Isla.

D. Lorenzo Tolosa syuo cobelera comill nu sisescial al D. Jose Julian de Miranda El Dr. D. Antonio de Guardo Bonini, Medico Reval.

D. Domingo Moloni. Pueblo, y sus maradores -D. Luis Caveza, Presbitero. D. Sevastian Montañes, Then. Capit. de Cavalleria. El Licensiado D. Felipe Carrillo, Abogado de los Rs. Consejos, Juez subdelegado de la Rl. Casa y Hospital de S. Lazaro. D. Pedro Valdés, Administrador del Tabaco en la Lag. D. Juan Galvan, Oficial de la Real Aduana. D. Antonio Lenard, Abogado de los Rs. Consejos. D. Juan Garcia Cocho de Yriarte, Teniente de Casadores Provinciales. El Dr. D. Antonio Miguel de los Santos, Medico Titular de la Laguna. D. Manuel Pimienta, Abogado de los Rs. Conesos -D. Antonio Monteverde Capitan de Milicias, Personero de la Orotava. D. Antonio Monjuy, Guarda mayor, y Teniente Visitador de la Rl. Renta de tabaco D. Juan Nepomuceno Camejo, y Salas; Clerigo de Menores. D. Jazinto Delgado, y Fuentes Contader de la Real Renta de Correos. y Plaga de Santa-Cruz. D. Carlos Povia. D. Fernando Bautista de Lugo, y Saaved ra Presbitero. D. Josef Garcia Carrasco Theniente de Milicias de la Orotava. D. Juan Xuares de la Guardia. D. Angel Ginori y Viera, Escribano de la Orotava. El Capitan D. Josef de Medranda Caraveo. El Theniente Capitan D. Nicolas de Torres Chirino. D. Juan Prospero de Torres Chirino. D. Antonio Artiaga. D. Joseph de Herrera y Hijos.

AND THE RESIDENCE OF THE PERSON OF THE PERSO

Hard Street Street Street

The state of the second section in the

The same of the sa

PARTITION OF THE PARTY

Enel Arbitrio 4. de la 2. Proposicion, tratando del caudal de los Illmos. SS. Obispos, pagina 17 se omitio ponerade las vacantes, como se contiene en el Original del
Escritor = En la pagina 8. §. final está equivocada la
palabra: esfuerzos.

William Branch and the transfer of the state of the state

THE PARTY OF THE P

A Friday of the same of the sa

-term brondered by anymous absence of the bronder of

AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE STATE OF THE STATE

CHANGE DESCRIPTION OF THE SECOND OF THE SECOND PARTY OF THE SECOND

A CONTRACT OF THE PARTY OF THE

The Artist Carr allabolis Living Street Transport

Validation of the state of the



NOTA DE ERATAS.

Ench Arbitrio 4, de la 2. Proposicion, tratando del caudal de los Illmos. SS. Obispos, pagina 17 se omitió ponerande las vacantes, como se contiene en el Original del Escritor = En la pagina 8, 5, final está equivocada la palabra; esfuerzos.

